

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandantes	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandados	Juan Bautista Fernández Correa y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00222-00
Asunto	No accede a decretar desistimiento tácito

Procede el Juzgado a resolver la solicitud formulada por el apoderado del codemandado Juan Bautista Fernández Correa, en el sentido de que se decrete el desistimiento tácito en el presente proceso, por cuanto el mismo no avanza por razones atribuibles a la parte actora.

Lo anterior, por cuanto se puso en conocimiento de dicha parte, la propuesta de honorarios periciales, radicadas por los peritos designados, sin que esta hubiera hecho pronunciamiento.

Se le hace saber al codemandado, que la petición no es de recibo, por cuanto por auto del 22 de octubre de 2021, que se decretó la práctica de la prueba pericial, se dispuso que los honorarios periciales serían a cargo de la parte objetante, en este caso, su representado, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Por lo tanto, aunque de la solicitud presentada por los peritos se dio traslado a la entidad demandante, la práctica de dicha prueba no es carga de la misma, razones por las cuales no se decreta el desistimiento tácito. Artículo 167 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

-05